

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, allegada mediante correo electrónico por la Oficina de Apoyo Judicial. Para proveer. -

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	<b>1710</b>
Proceso:	<b>FILIACION DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL ACUMULADO CON FIJACION DE ALIMENTOS</b>
Demandante:	<b>N.N.A. CRISTHIAN ALEXIS GARCIA COLONIA representado por BETSET LISETH GARCIA COLONIA</b>
Demandados:	<b>Herederos Indeterminados de CRISTIAN ANDRES GOMEZ ACEVEDO</b>
Radicación:	<b>76001-31-10-001-2020-00317-00</b>
Providencia:	<b>Auto Inadmite demanda</b>

La señora **BETSEY LISETH GARCIA COLONIA**, en representación de su hijo menor de edad **CRISTHIAN ALEXIS GARCIA COLONIA**, presenta a través de Apoderado Judicial, demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, acumulado con Fijación de Alimentos, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CRISTIAN ANDRES GOMEZ ACEVEDO**, y se observa que adolece de la ausencia de los siguientes requisitos:

- a. Hay indebida acumulación de pretensiones porque los procesos de Filiación de Hijo Extramatrimonial son de naturaleza verbal y los asuntos de Alimentos son procesos verbales sumarios y el trámite procesal del primero es distinto al del segundo por lo que no se pueden acopiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso.
- b. La demanda esta dirigida contra Herederos Indeterminados del señor **CRISTIAN ANDRES GOMEZ ACEVEDO**, pero se observa en lo anexos de la demanda se observa que existen Herederos Determinados, y como tales en consecuencia se deben vincular al proceso, en consecuencia y teniendo en cuenta los órdenes hereditarios, deberá señalar sus nombres, domicilio, dirección física y electrónica y los canales digitales en que recibirán notificaciones personales.

- c. Se debe ajustar la demanda y el poder en atención a la observación que anteceden y allegar los anexos que acrediten la condición de heredero de presunto padre biológico.
- d. Debe acreditarse, la remisión del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica, o sitio que se suministre para la notificación, de los herederos determinados, que serán demandados y demás personas, puedan intervenir en este asunto, de igual forma deberá remitirse este auto admisorio y su subsanación de conformidad con lo previsto en el artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

Tales deberes se deben cumplir y se deben acreditar, para que se torne valido en el trámite procesal.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

**RESUELVE:**

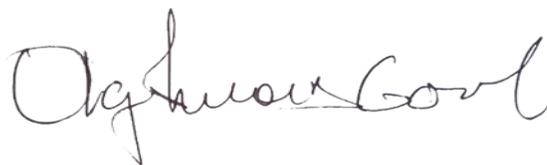
**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, instaurada a través de Apoderado por la señora BETSEY LISETH GARCIA COLONIA, en representación de su hijo menor de edad CRISTHIAN ALEXIS GARCIA COLONIA, contra los Heredero Indeterminados del señor CRISTIAN ANDRES GOMEZ ACEVEDO.

**SEGUNDO. - CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

**TERCERO. - RECONOCER** personería a al abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, identificado con cédula de ciudadanía 94.492.471 y Tarjeta profesional 190112 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos legales señalado en el artículo 77 de Código General del Proceso y los expresamente señalados en el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**JUEZA**



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

VCS



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy \_\_\_\_\_

En el estado No. \_\_\_\_\_

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario